

743

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000687 -2023/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 05 SEP 2023

VISTOS: La Resolución Gerencial Sub Regional N° 540-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 14 de Julio del 2023; el Informe N° 1375-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 220 de Agosto del 2023 del Sub Director de Obras y Liquidaciones; la Resolución Gerencial Sub Regional N° 648-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 15 de Agosto del 2023; el Memorando N° 439-2023/GRP-401000-401200 de fecha 08 de Agosto del 2023 del Director Sub Regional de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 887-2023/GRP-401000-401400 de fecha 23 de Agosto del 2023 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Memorando N° 391-2023/GRP-401000-401300-401340-401370 de fecha 31 de Agosto del 2023 de la Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 1456-2023/GRP-401000-401400-401420 del Sub Director de Obras; el Informe N° 743-2023/GRP-401000-401100 de fecha 04 de Septiembre del 2023 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 0540-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 14 de Julio del 2023, se resuelve **APROBAR** la FICHA TÉCNICA DENOMINADA: “DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE LA QUEBRADA, PARA PROTECCION DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MILITAR-VILLA HERMOSA, DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con un valor referencial ascendente a S/. 82,445.89 (OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 89/100 SOLES), con precios vigentes al mes de Junio del 2023, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, mediante Informe N° 1375-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 220 de Agosto del 2023, el Sub Director de Obras y Liquidaciones remite al Director Sub Regional de Infraestructura, el informe técnico sustentatorio para la contratación del servicio para la ejecución de la ficha técnica “DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE LA QUEBRADA, PARA PROTECCION DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MILITAR-VILLA HERMOSA, DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA”,



Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 648-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 15 de Agosto del 2023, se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año 2023, en su décima quinta versión, para la inclusión del procedimiento de selección para la contratación de la FICHA TÉCNICA DE ACTIVIDADES POR EMERGENCIA denominada “DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE LA QUEBRADA, PARA PROTECCION DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MILITAR- VILLA HERMOSA, DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA”,



Que, la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto alcanza a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, a través del Memorando N° 439-2023/GRP-401000-401200 de fecha 08 de Agosto del 2023, alcanza la certificación de crédito presupuestario contenida en la NOTA N° 0000001068 de fecha 07 de Agosto del 2023, para la contratación de la ejecución de la ficha técnica de emergencia denominada “DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE LA QUEBRADA, PARA PROTECCION DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MILITAR- VILLA HERMOSA, DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, por el monto de S/. 82,445.89 Soles;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **000687** -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

05 SEP 2023

Que, mediante Informe N° 887-2023/GRP-401000-401400 de fecha 23 de Agosto del 2023, el Director Sub Regional de Infraestructura remite al Despacho Gerencial, el expediente para la contratación directa por estado de emergencia del servicio a todo costo del alquiler de maquinaria pesada para acciones preventivas de protección, mediante la ejecución de la ficha técnica denominada **“DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE LA QUEBRADA, PARA PROTECCION DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MILITAR- VILLA HERMOSA, DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**;

Que, mediante Memorando N° 391-2023/GRP-401000-401300-401340 de fecha 31 de Agosto del 2023, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a esta Gerencia Sub Regional, la aprobación del expediente de contratación para la contratación de la ejecución de la ficha técnica denominada **“DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE LA QUEBRADA, PARA PROTECCION DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MILITAR- VILLA HERMOSA, DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, según los siguientes detalles:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR ESTIMADO	SISTEMA DE CONTRATACION	PLAZO DE EJECUCION
CONTRATACIÓN DIRECTA	S/. 82,445.89	A SUMA ALZADA	TREINTA (30) días Calendario

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emitir el acto resolutivo correspondiente; quien a su vez, devolvió el expediente al área usuaria a efectos de que sustenten técnicamente la contratación directa, conforme lo establecido en la norma.

Que, mediante INFORME N° 1456-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 04 de Septiembre del 2023, el Sub Director de Obras remite el INFORME TÉCNICO SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN POR ACTIVIDAD POR EMERGENCIA **“DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE LA QUEBRADA, PARA PROTECCION DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MILITAR- VILLA HERMOSA, DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**.

Que, con Informe N° 743-2023/GRP-401000-401100 de fecha 04 de Septiembre del 2023, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda, **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para el procedimiento de selección **CONTRATACIÓN DIRECTA** para la contratación de la ejecución de la ficha técnica de emergencia denominada **“DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE LA QUEBRADA, PARA PROTECCION DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MILITAR- VILLA HERMOSA, DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con un valor estimado ascendente a **S/. 82,445.89 Soles**, incluidos impuestos de ley y otros conceptos, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, bajo el sistema de contratación **A SUMA ALZADA**; de conformidad con las normas establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF modificado por el D.S. N° 377-2019-EF;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **000687** -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLLC-G

Sullana,

05 SEP 2023

Que, el área usuaria a través del INFORME N° 1456-2023/GRP-4010000-401400-401420 de fecha 04 de Septiembre del 2023, el Sub Director de Obras SUSTENTA TÉCNICAMENTE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, bajo los siguientes aspectos:

- **Que, respecto a la CAUSAL DE PELIGRO INMINENTE.-** Que, en primera instancia, es preciso mencionar que con Decreto Supremo N° 089-2023-PCM .- DECRETO SUPREMO QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, ANCASH, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, HUANCAMELICA, HUANUCO, ICA, JUNIN, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE, LIMA, MOQUEGUA, PASCO, PIURA, SAN MARTIN, TACNA Y TUMBES, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible fenómeno del niño, estando entre las Provincias Talara- El Alto, por lo que con la presente norma se esta sustentando las acciones inmediatas contenidas en la ficha técnica.

Asimismo, corresponde señalar el literal b), del numeral 27.1, del artículo 27 de la Ley de Contrataciones "Contrataciones Directas", estipula: "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una Situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, **situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra algunos de los supuestos anteriores** o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del Sistema nacional de la salud y el artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) SITUACION DE emergencia: La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en la que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

- **Que, respecto a la INMEDIATEZ EN LA ATENCION DE LA SITUACION DE EMERGENCIA:** como descripción de la infraestructura a proteger el área usuaria ha indicando que la quebrada AA.HH VILLA MILITAR- VILLA HERMOSA ha tenido mucha actividad durante los últimos años habiéndose presentado lluvias de diferentes intensidades especialmente entre los meses de enero a marzo, provocando inundaciones y erosión en los sectores aledaños. Siendo uno de los motivos de estas inundaciones la colmatación de muchos tramos del cauce.

Los materiales encontrados son arena y vegetaciones, que reducen la capacidad de conducción del AA.HH Villa Militar – Villa Hermosa y ante la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, las fuertes avenidas producirían desbordes e inundaciones causando pérdidas y afectaciones al Centro Poblado Villa Militar- Villa Hermosa, ubicado en la margen izquierda de la quebrada y el barrio Blanco, ubicado al margen derecho de la quebrada.

El tramo a intervenir cuenta con una longitud aproximada de 100 metros en cuanto se refiere a encauzamiento y a una conformación del dique con el material propio de 120m., como una medida de protección se hace necesaria el encauzamiento de la quebrada debido a que este se encuentra

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000687 -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

05 SEP 2023

colmatao como consecuencia de la acumulación de sedimentos y lleno de maleza, arboles y arbustos que generen el incremento de la rugosidad, reduciendo velocidades e incrementando el tirante de agua en el cauce de la quebrada del AA. HH VILLA MILITAR- VILLA HERMOSA.

Con las precipitaciones pluviales ocurridas durante el mes de Marzo del 2023, se ha incrementado la acumulación de sedimentos, dando lugar a un represamiento de agua, en consecuencia, la colmatación de la sección hidráulica de la quebrada, lo que ocasiono el desborde en algunos tramos y erosión de las riberas, creando preocupación en la población ante la posibilidad de perder sus viviendas e impidiendo la transitabilidad. Como consecuencia de las precipitaciones pluviales que ocasionaron las reciente lluvias, trajo consigo el impedimento del ingreso principal al AA.HH VILLA MILITAR- VILLA HERMOSA, quedando aislada toda la población , afectando a las viviendas que se ubican a los alrededores.

La infraestructura a proteger es de gran importancia para la población, lo constituye la vía de comunicación principal y toda la infraestructura publica como son: colegios, puestos de salud, canchas deportivas, centros de abasto, sistema de agua potable y alcantarillado, electrificación e infraestructura hidráulica.

➤ **Que, respecto al SUSTENTO ESTRICTAMENTE NECESARIO.**- se ha establecido en la sección de breve descripción de infraestructura a proteger del presente informe técnico y ante la situación de emergencia presentada y declarada mediante D.S N° 089-2023-PCM, es que surge la necesidad de la CONTRATACION DIRECTA de maquinaria pesada para que de manera fugaz y rápida puedan recuperar y proteger la transitabilidad en zonas afectadas, limpiar cauces sedimentados con población aledaña, fortalecer diques y defensas de zonas pobladas con material propio de ríos, quebradas, drenes y otros similares.

De lo expuesto, se advierte que es necesario la contratación de maquinarias exclusivamente para prevenir y afrontar los efectos del periodo lluvioso, y la situación de emergencia requiriéndose mayores acciones de niveles de inversión, contratándose lo necesario bajo los alcances y limitaciones de la Entidad para enfrentar la situación de emergencia, requiriéndose un mayor apoyo por parte del Gobierno Central.

Que, una vez sustentando la causal, la inmediatez y el sustento estrictamente necesario, es necesario que se mencione el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que **"El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación.** Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000687 -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLLC-G

Sullana,

05 SEP 2023

en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

- 1.1 Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la norma en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial.

Que, de acuerdo al artículo 42°- Contenido del Expediente de Contratación, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que, debe ordenarse, archivar y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

42.2 Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

42.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el catálogo electrónico de acuerdo marco, b) La fórmula de reajuste de ser el caso, c) la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública, d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipo requeridos, e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso, f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando sea el caso, g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda, h) La indagación de mercado realizado y su actualización cuando corresponda, i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, según corresponda; k) la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente, l) la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, m) el resumen ejecutivo, cuando corresponda, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de contratación.

42.5 El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del proceso de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia este a cargo de un comité de selección

Que, respecto a los requisitos antes mencionados, se ha verificado que el referido expediente cumple con dichos requisitos, siendo uno de ellos la certificación de crédito presupuestario NOTA N° 000001068, por

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **000687** -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

05 SEP 2023

el valor referencial de S/. 82,445.89 Soles, debiéndose tener presente en el acto resolutivo; en consecuencia se está dando cumplimiento lo establecido en el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe: Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal.

Que, conforme a las normas antes expuestas, se deberá **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la contratación del procedimiento de selección **CONTRATACION DIRECTA** para contratar la ejecución de FICHA TÉCNICA DE EMERGENCIA: "**DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE LA QUEBRADA, PARA PROTECCION DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MILITAR- VILLA HERMOSA, DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA**", con un valor referencial ascendente a S/. 82,445.89 Soles, incluidos impuestos de ley y otros conceptos, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, bajo el sistema de contratación a suma alzada; debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Marzo del 2023, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para el procedimiento de selección **CONTRATACIÓN DIRECTA**, para la contratación de la ejecución de la ficha técnica de emergencia denominada "**DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE LA QUEBRADA, PARA PROTECCION DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MILITAR- VILLA HERMOSA, DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA**", con un valor estimado ascendente a **S/. 82,445.89 (OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 89/100 SOLES)**, incluidos impuestos de ley y otros conceptos, con un plazo de ejecución de **TREINTA (30) días calendario**, bajo el sistema de contratación **A SUMA ALZADA**; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a la certificación presupuestaria emitida mediante **NOTA N° 0000001068**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000687 -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

05 SEP 2023

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos- Contrataciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios; Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. LEON ANTONIO TALLEDO PEÑA
GERENTE SUB REGIONAL